

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
Órgano Encargado de las Contrataciones

ACTA DE ADMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDSPPP/OEC-2 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS A NIVEL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO"

En el distrito de Putina Punco, a los 24 días del mes de mayo del año 2024, en las instalaciones de la unidad de Logística, a las 16:40 horas, el OEC encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDSPPP/OEC-2 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS A NIVEL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", inicia con la revisión de las ofertas para proceder con la admisión y el otorgamiento de la Buena Pro, aconteciendo lo siguiente:

Se tuvo como resultado el siguiente detalle de los postores que presentaron sus ofertas:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	10020190014	MAMANI CHUQUICALLATA MIGUEL
2	10453634031	CAHUANA BELLIDO BEQUER
3	20603110162	ESTACION DE SERVICIOS TUNKIMAYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
4	20603220103	GRIFO BRISAS DE SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5	20606785403	GRUPO CHUQUICALLATA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales de las especificaciones técnicas previstas en las bases.

Continuando con las etapas del procedimiento de selección, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección, a efectos de admitir la oferta, siendo el siguiente resultado:

I. ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	10020190014	MAMANI CHUQUICALLATA MIGUEL	NO ADMITIDO (1)
2	10453634031	CAHUANA BELLIDO BEQUER	NO ADMITIDO (2)
3	20603110162	ESTACION DE SERVICIOS TUNKIMAYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO ADMITIDO (3)
4	20603220103	GRIFO BRISAS DE SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ADMITIDO
5	20606785403	GRUPO CHUQUICALLATA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO ADMITIDO (4)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
Órgano Encargado de las Contrataciones

(1) MAMANI CHUQUICALLATA MIGUEL

- De los Anexos N°1, N°2 y Anexo N°3 se observa de las firmas lo siguiente:

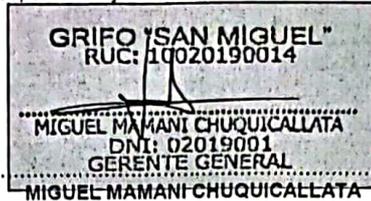
100, 11 de Mayo del 2024



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Figure 1
Extraído del ANEXO N°1, de la oferta del postor.

100, 11 de Mayo del 2024



DNI: 02019001

Figure 2
Extraído del ANEXO N°2, de la oferta del postor.



MIGUEL MAMANI CHUQUICALLATA

Figure 3
Extraído del ANEXO N°3, de la oferta del postor.

Notese que, las firmas reproducidas en los Anexos 1, 2 y 3 son pegadas según las figuras mostradas.

Ante ello las bases Estandar de la Pag. 5 del CAPÍTULO 1, punto 1.4. REGISTRO DE OFERTAS "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"

En concordancia con ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales, indica que reconoce la variedad de modalidades de firmas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 27269, además en concordancia de referencias existentes según RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 1935- 2019-TCE-S3, RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°2192-2021-T7CE-S4 y de la Resolución N°0341-2023-TCE-S3 opinión del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre el caso en particular y de acuerdo con el análisis efectuado de conformidad con el numeral 81.2 del Art° 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, para la admisión de las ofertas. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

(2) CAHUANA BELLIDO BEQUER

- De los Anexos N°1, N°2 y Anexo N°3 se observa de las firmas lo siguiente:

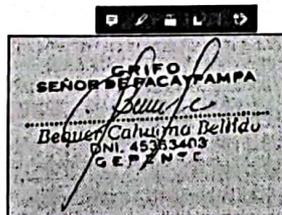


Figure 4
Extraído del ANEXO N°1, de la oferta del postor.

Se evidencia que, las firmas reproducidas en los Anexos 1, 2 y 3 presentadas por el postor son pegadas según la figura 4.

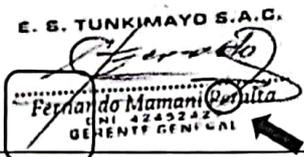
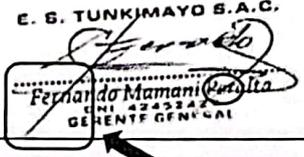
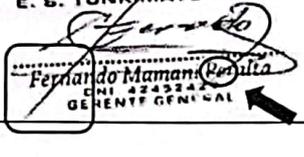
Ante ello las bases Estandar de la Pag. 5 del CAPÍTULO 1, punto 1.4. REGISTRO DE OFERTAS "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
Órgano Encargado de las Contrataciones

el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"

En concordancia con ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales, indica que reconoce la variedad de modalidades de firmas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 27269, además en concordancia de referencias existentes según RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 1935- 2019-TCE-S3, RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°2192-2021-T7CE-S4 y de la Resolución N°0341-2023-TCE-S3 opinión del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre el caso en particular y de acuerdo con el análisis efectuado de conformidad con el numeral 81.2 del Art° 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, para la admisión de las ofertas. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA.

(3) ESTACION DE SERVICIOS TUNKIMAYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

ANEXOS DE LA OFERTA	FIRMA DEL REPRESENTANTE
ANEXO N°1	<p>E. S. TUNKIMAYO S.A.C.</p> 
ANEXO N°2	<p>E. S. TUNKIMAYO S.A.C.</p> 
ANEXO N°3	<p>E. S. TUNKIMAYO S.A.C.</p> 

Nótese que, las firmas reproducidas en los ANEXOS 1,2 Y 3 presentan similares características en el tamaño y la forma de trazo, así como en trazar las mismas letras de nombre de su presentante común (precisamente en su primer nombre y último apellido), asimismo, el trazo final de firmas coincidentemente termina en la misma distancia respecto del sello del representante común.

De este modo, es posible apreciar que las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a la reproducción de una misma imagen.

Ante ello las bases Estandar de la Pag. 5 del CAPÍTULO 1, punto 1.4. REGISTRO DE OFERTAS "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"

En concordancia con ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales, indica que reconoce la variedad de modalidades de firmas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 27269, además en concordancia de referencias existentes según RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 1935- 2019-TCE-S3, RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°2192-2021-T7CE-S4 y de la Resolución N°0341-2023-TCE-S3 opinión del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre el caso en particular y de acuerdo con el análisis efectuado de conformidad con el numeral 81.2 del Art° 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
Órgano Encargado de las Contrataciones

(Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, para la admisión de las ofertas. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.)

(4) GRUPO CHUQUICALLATA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- De los Anexos N°1, N°2 y Anexo N°3 se observa de las firmas lo siguiente:

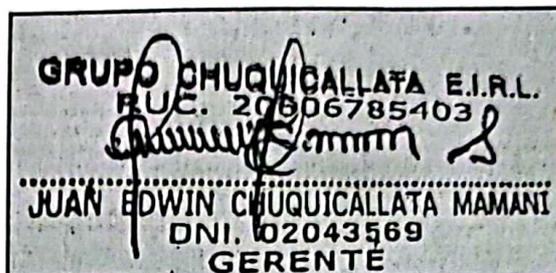


Figure 5
Extraído del ANEXO N°1, de la oferta del postor.

Se muestra que, las firmas reproducidas en los Anexos 1, 2 y 3 presentadas por el postor son pegadas según la figura 5.

Ante ello las bases Estandar de la Pag. 5 del CAPÍTULO 1, punto 1.4. REGISTRO DE OFERTAS "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"

En concordancia con ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales, indica que reconoce la variedad de modalidades de firmas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 27269, además en concordancia de referencias existentes según RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 1935- 2019-TCE-S3, RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°2192-2021-T7CE-S4 y de la Resolución N°0341-2023-TCE-S3 opinión del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre el caso en particular y de acuerdo con el análisis efectuado de conformidad con el numeral 81.2 del Art° 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, para la admisión de las ofertas. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.)

Así, conforme al Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tipifica de la Declaración de desierto 65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones da por concluida la sesión, por lo tanto, procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDSPPP/OEC-2 .



RAMON EDWIN ÁZA YANA
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO



Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0344- 2024 /MDSPPP/SGIDUR/PCV

A : **ING. JAVIER MAMANI PANCA**
Gerente Municipal de la M.D.S.P.P.P.

ATENCION : **RAMON EDWIN AZA YANA**
Jefe de Oficina de Logística y Patrimonio de S.P.P.P.

DE : **ING. PABLO CALLA VARGAS**
Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE**

REFERENCIA : **INFORME N°0178-2024-MDSPPP/UL**
META: 0018 MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES

FECHA : San Pedro de Putina Punco, 04 de Junio 2024.

Por medio del presente me dirijo a Usted con la finalidad de ratificar el requerimiento de combustible para la meta N° 0018 MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES, el cual fue Declarado Desierto de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDSPPP/OEC-2; a causa que la necesidad de adquirir combustible persiste esta Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural ratifica el INFORME N° 0084-2024/MDSPPP/SGIDUR/PCV Solicitud de Requerimiento de combustible, para el **mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados a nivel del distrito de San Pedro de Putina Punco**, los que son de entera necesidad y primordiales, dicho combustible se utilizara en las distintas maquinarias para el mantenimiento de caminos vecinales ya que a la fecha no se dio atención a los diferentes sectores que integran nuestro distrito de San Pedro de Putina Punco, así mismo, solicito que se dé celeridad a este documento.

Se adjunta lo siguiente:

- Informe N° 0084- 2024/MDSPPP/SGIDUR/PCV

Es todo cuanto informo para su conocimiento, y fines correspondientes.

Atentamente,



M. D. SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
FECHA: 04 JUN 2024 Hora 4:31 pm
2956
Folio: 09 Firma: [Signature]



INFORME N°0178-2024-MDSPPP/UL

A : ABOG. GREGORIO CHAMBI CAÑAZACA
 ALCALDE DE LA MDSPPP
PARA : Ing. JAVIER MAMANI PANCA
 GERENTE DE LA M.D.S.P.P.P
DE : R. EDWIN AZA YANA
 OFICINA DE LOGISTICA
ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO
Referencia : SIE N°01-2024-MDSPPP/OEC -2
FECHA : San Pedro de Putina Punco 31 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2024-MDSPPP/OEC -2, para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS A NIVEL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO, declaro desierto el procedimiento de selección en mención, ya que no se cuenta con dos(2) ofertas válidas.

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 menciona lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.", es por tal que se adjunta al presente el expediente de contratación y el Informe de análisis de declaración de desierto, en cumplimiento del presente artículo.

Mencionar también que la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 8, numeral 8.1, literal b) menciona lo siguiente "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias(...)", es por tal que solicito que el presente sea derivado al área usuaria para que evalúe si su necesidad; en caso de que persista su necesidad deberá presentar nuevamente su requerimiento, comunicando si realizó modificaciones al mismo.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores adjunto al presente el Acta de análisis de declaratoria de desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 01-2024-MDSPPP/OEC-2 y solicito que se le comunique al área usuaria para que evalúe si su necesidad persiste, se adjunta Acta de Declaratoria de Desierto.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines que correspondan.

Sin otro particular, me despido de Usted.
 Atentamente,



31 MAY 2024 3:07 pm
 2849
 OS 

